

CONSIDERANDO

- Que,** la Corporación Edilicia, en sesiones ordinarias del 28 de marzo y del 18 de abril del 2006, aprobó la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna.
- Que,** con fecha 17 de octubre de 1999, el Comité Pro Parroquialización de San Juan de Muyuna, presenta la nueva monografía que contiene la reseña histórica, situación económica y poblacional, aspectos educativos, socio-culturales, cívicos y políticos de lo que constituirá la naciente Parroquia,
- Que,** el artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador señala que se deben reconocer a las comunidades, comunas, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación de los gobiernos autónomos descentralizados y en el Sistema Nacional de Planificación;
- Que,** el Gobierno Municipal de Tena presentó la memoria técnica, línea base y diagnóstico, de la nueva propuesta de límites y demás elementos técnicos como justificativo para la aprobación de la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna;
- Que,** el Concejo Municipal de Tena, el día 7 de octubre del 2010 mediante la correspondiente Resolución, aprobó en segundo debate la Ordenanza de Creación de la Nueva Parroquia Rural San Juan de Muyuna, la misma debía contar con el informe favorable del Consejo Provincial de Napo, para que entre en vigencia conforme lo disponía la Ley Orgánica de Régimen Municipal que se encontraba vigente en esa fecha, Resolución que ha sido derogada el 20 de enero del 2011;
- Que,** en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo cuerpo legal en el artículo 57, literal v), que se refiere a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que al Concejo Municipal le corresponde crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán construir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;

Que, una vez sancionada la Ordenanza la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 324 del COOTAD, que señala: "Promulgación y publicación.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un nuevo archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se lo hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición";

Y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, dicta la

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE MUYUNA.

Art.1.- Créase la Parroquia Rural de **SAN JUAN DE MUYUNA** en la jurisdicción Político – Administrativa del cantón Tena, capital de la provincia Amazónica de Napo.

Art.2.- La cabecera de la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna, será la localidad de igual denominación.

Art.3.- Los límites jurisdiccionales de la parroquia rural de San Juan de Muyuna serán los siguientes:

AL NORTE: Los límites de la parroquia rural San Juan de Muyuna, en el flanco Norte, corresponderán al tramo respectivo de los límites entre los cantones Tena y Archidona, establecidos mediante Ley N° 61 expedida por la Cámara Nacional de Representantes el 21 de abril de 1981, sancionada por el Ejecutivo el 24 de los mismos mes y año, Publicada en el Registro Oficial N° 427 de abril 27 de 1981.

Con éste antecedente para establecer los límites, la Dirección de Proyectos y fundamentalmente la oficina de Ordenamiento Territorial pertenecientes al Gobierno Municipal de Tena, para el efecto se basan el sistema de coordenadas WGS 84, Proyección UTM, Zona 18S cuya descripción técnica es la siguiente: Del punto N° 1, de coordenadas UTM 9903686.73530 de latitud sur y 165919.093200 de longitud Occidental, ubicado en la afluencia del río Sin Nombre N° 1 en el río Verde Yacu; el curso del río N° 1, aguas arriba, hasta la afluencia del estero San Juan, en el punto N° 2 de coordenadas UTM 9904211.6495 de latitud sur y 172955.6761 de longitud Occidental; de esta afluencia, una alineación al Sur-Este, hasta alcanzar los orígenes el estero Inchillaqui, en el punto N° 3 de coordenadas UTM 9904225.3399 de latitud Sur y 176597.083104 de longitud Occidental; de estos orígenes, el curso de estero Inchillaqui Chico, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Inchillaqui, punto N° 4 de coordenadas UTM 9902725.5855 de latitud Sur y 181642.6071 de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del río Inchillaqui, aguas abajo, hasta el punto N° 5 de coordenadas UTM 9898641.43546 de latitud Sur y 183700.260267 de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud de la cima de la loma Inchillaqui Norte, de cota 773 m.s.n.m.

AL ESTE: Del punto N° 5, un meridiano geográfico hacia el Sur, hasta 1.361,95 m de la cima de la loma Inchillaqui Norte, de cota 773 m.s.n.m, ubicada en el punto N° 6 de coordenadas UTM 9897635.37477 de latitud Sur y 183704.071546 de longitud Occidental; de éste punto, la línea de cumbre del ramal orográfico conocido como lomas de Pullurco, que separa la cuenca del río Uglo (al Este) de los ríos Tazayacu, Huayrayacu (al Oeste), y que pasa por las Lomas sin nombre de cotas: 774, 742, 723 m.s.n.m. (N), y su prolongación al Sur Este, hasta el Punto N° 7, de coordenadas UTM 9893133.14228 de latitud sur y 185278.44901 de longitud Occidental, ubicado aproximadamente a la misma latitud geográfica del recinto Huayrayacu; de dicho punto, una alineación al Suroeste, hasta el punto N° 8, de coordenadas UTM 9891367.83599 de latitud Sur y 184336.471017 de longitud Occidental, ubicado a 1,6 Km. al noroeste del puente de la vía Tena-Muyuna sobre el río Huayrayacu; del punto N° 8, el curso del estero Chambira, aguas abajo hasta su afluencia en el río Tena, punto N° 9 de coordenadas UTM 9890776.49553 de latitud sur y 183977.174999 de longitud occidental; de esta afluencia, el curso del río Tena, aguas arriba, hasta el punto N° 10, de coordenadas 9890557.52302 de latitud Sur y 183634.746607 de longitud Occidental; de este punto, un meridiano geográfico hacia el Sur, hasta la cima de la Loma Paso Urco en el punto N° 11, de

coordenadas UTM 9889702.61765 de latitud Sur y 77° 183635.482054 de longitud Occidental.

AL SUR: Del punto N° 11, la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos Puma Yacu y Pano (al Sur y Suroeste) de la del río Lupi (al Norte y Noreste), que pasa las cimas de las lomas: Tazayacu de cota 819 m.s.n.m, sin nombre de cota 771m; Chiuta de cota 856m y su prolongación al noroeste, que separa las cuencas de los ríos Pano (al Suroeste) y Colonso (al Noreste), que pasa por la cima del cerro sin nombre de cota 2.202 m.s.n.m, continuando hacia el Noroeste, tramo que separa las cuencas de los ríos Pano y Tena, hasta la cima del cerro sin nombre de cota 2.510m; de este cerro, sigue por el ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos Pano (al Sureste) y Quilluyacu (al Noroeste), que pasa por los cerros sin nombre de cota 2.385m y 2.471m; continuando por el ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos Verde Yacu Chico (al Sur) y Quilluyacu (al Norte), hasta unos 137 m del cerro Verde Yacu, ubicada el punto N° 12, de coordenadas UTM 9895728.1818 de latitud Sur y 164125.4767 de longitud occidental; de dicho cerro, una alineación al Noroeste, hasta la afluencia del río Chalupas en el río Verde Yacu, punto N° 13, de coordenadas UTM 9895913.401 de latitud Sur y 161836.974304 de longitud Occidental.

AL OESTE: Del punto N° 13, el curso del río Verde Yacu, aguas arriba, hasta la afluencia del río Sin Nombre N° 1, en el punto N° 1, de coordenadas UTM 9903686.7353 de latitud Sur y 165919.0932 de longitud occidental.

De existir divergencia entre las coordenadas UTM y las unidades de linderación de las cuales se da esta referencia de localización, prevalecerán estas últimas, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

Art. 4. Forman la Parroquia San Juan de Muyuna, las siguientes Comunidades: Alto Tena, San Juan de Muyuna, Atacapi, el Calvario, Cuyayacu, Centro Auca, Chonta Yaku. San Bartolo de Huayrayacu, San Francisco de Guayaquil, San José de Chacumbi, Santa Margarita, Huayrayacu, Pedro Cerda Lupi, Puma Rumi, San Francisco de Muyuna, San Pedro, San Salvador, San Vicente de Chacumbi, Tiwinza, Tazayacu y otras que se crearen, a las que la Municipalidad las reconocerá como unidades básicas de participación de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme el artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 5. Es parte de la presente Ordenanza, como documento habilitante de la misma, el anexo cartográfico en el que están replanteados los límites jurisdiccionales de la nueva parroquia, descritos en el artículo anterior.

Art. 6. La presente Ordenanza tendrá vigencia luego de su sanción por parte del Alcalde y su publicación en el Registro Oficial, posterior a lo cual se notificará por parte de la Municipalidad para los efectos legales y presupuestarios, a los Ministerios del Interior y de Economía y Finanzas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Derógase las Resoluciones de Concejo 538 y 502 del 28 de marzo y 18 de abril del 2006, respectivamente, mediante las cuales se aprobó la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del quince de septiembre del dos mil diez y veinte de enero del dos mil once.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, tres de febrero del dos mil once. Las 11h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,
PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-
Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington
Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.-
LO CERTIFICO:

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL